

INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Arts. 21 y 22.- Justificación de la subvención, documentación a presentar y plazo.

La documentación a aportar antes del fin del plazo de ejecución (16 de marzo de 2017), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, será la siguiente:

- a) Una relación certificada de la totalidad de los pagos realizados en concepto de comisión de aval junto con los recibos o las facturas originales emitidas por la Sociedad de Garantía Recíproca y los correspondientes justificantes de pago realizados para su estampillado por parte del Área de Empleo. Una vez producido este se devolverán al beneficiario.
- b) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.